

PROVIDENCIA, 02 MAY 2024

EX. N° 591 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 847 de 15 de julio de 2020, se aprobó el texto refundido y sistematizado de la “ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES”.-

2.- El Reglamento N°271 de 20 de mayo de 2022, que fijó el “REGLAMENTO SOBRE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES”.-

3.- El Memorandum N° 6.389 de 9 de abril de 2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-



**DECRETO:**

1.- Apruébanse las siguientes “BASES PROCESO DE SUBVENCION MUNICIPAL PARA ORGANIZACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS”, PERIODO DE POSTULACION PARA AÑO 2025”, que rigen el proceso correspondiente a la postulación, evaluación y resultado de subvenciones municipales, previa aprobación del Concejo Municipal:

**I. ANTECEDENTES GENERALES:**

Las siguientes bases tienen por objetivo regir el proceso correspondiente a la postulación, evaluación y preselección de subvenciones municipales, previa aprobación del concejo municipal. Las subvenciones municipales se encuentran reguladas por lo dispuesto en el artículo 5° letra g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695. En ella, se establece que las municipalidades tendrán la facultad de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales señaladas en el artículo 4° del mismo cuerpo normativo. Ellas son las que se indican a continuación:

- a. La educación y la cultura.
- b. La salud pública y la protección del medio ambiente.
- c. La asistencia social y jurídica.
- d. La capacitación, promoción del empleo y el fomento productivo.
- e. El turismo, el deporte y la recreación.
- f. La urbanización y la vialidad urbana y rural.
- g. La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.
- h. El transporte y tránsito público.
- i. La gestión de riesgo de desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas de las fases de mitigación y preparación de esos eventos, así como las acciones vinculadas a las fases de respuestas y recuperación frente a emergencias.
- j. El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional en materia de seguridad. Además de la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas.
- k. La promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- l. El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local como, por ejemplo: la tenencia responsable y rescate de animales de compañía.





# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 591 / DE 2024

- m. La promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos.

## II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El principal marco normativo aplicable a la presente convocatoria será la siguiente:

- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N° 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias
- Ley N° 19.862 sobre registros de personas jurídicas receptoras de fondos públicos
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Decreto Alcaldicio EX.N° 847 de 15 de julio de 2020, que aprobó el texto refundido y sistematizado de la “ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES”.
- El Reglamento N° 271 de 20 de mayo de 2022, que fijó el “REGLAMENTO SOBRE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES”.

## III. REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

Podrán postular a una subvención municipal, las organizaciones e instituciones que reúnan los siguientes requisitos.

- a. Personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente con las funciones municipales, es decir, las organizaciones que se regulen por la Ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias N° 19.418, Corporaciones y Asociaciones reguladas por el Código Civil y la Ley de Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública N° 20.500, Organizaciones Deportivas reguladas por la Ley del Deporte N° 19.712, las Asociaciones Gremiales reguladas por el DL 2757 del Ministerio de Trabajo y Prevención Social de fecha 4 de julio de 1979 y las asociaciones, corporaciones y fundaciones reguladas por la Ley sobre Constitución Jurídica de las Iglesias y organizaciones religiosas N° 19.638, condicionadas estas últimas a la realización de actividades de tipo cultural, educativa, sociales, patrimoniales u otras similares, todas en beneficio de la comunidad.
- b. Contar con personalidad jurídica vigente.
- c. La organización debe contar con beneficiarios de la comuna de Providencia y adjuntar el listado de beneficiarios correspondiente.
- d. Las organizaciones deben contar con sus directivas vigentes al momento de la postulación a una subvención municipal. Así como también, al momento de la entrega de los recursos correspondientes.
- e. La organización debe encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862) e Inscritos en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)
- f. Las organizaciones postulantes deben tener sus rendiciones de cuentas en la Municipalidad al día y no poseer deudas. En caso de no cumplir lo anterior, no se considerará la postulación.
- g. Contar con una cuenta en una institución bancaria a nombre de la organización.
- h. La solicitud de subvención deberá ser firmada por la directiva vigente de la organización y presentada, en conjunto con la documentación anexa, en la oficina de partes del municipio, entre el 2 de mayo al 31 de julio, de acuerdo al artículo 11 del Reglamento N° 271, de 2022.
- i. Si el directorio de la organización está conformado por algún funcionario de esta municipalidad, la organización no podrá participar de la postulación para subvenciones municipales.
- j. La presentación de los proyectos debe ser de manera diferenciada, es decir, cada proyecto deberá contener su ficha de postulación propia y documentación.
- k. Las organizaciones que deseen postular al proceso de subvención municipal, deberán descargar de la página web de la municipalidad [www.providencia.cl](http://www.providencia.cl) los documentos necesarios a presentar, es decir, bases del proceso, reglamento, formularios, y declaraciones juradas.

*km*





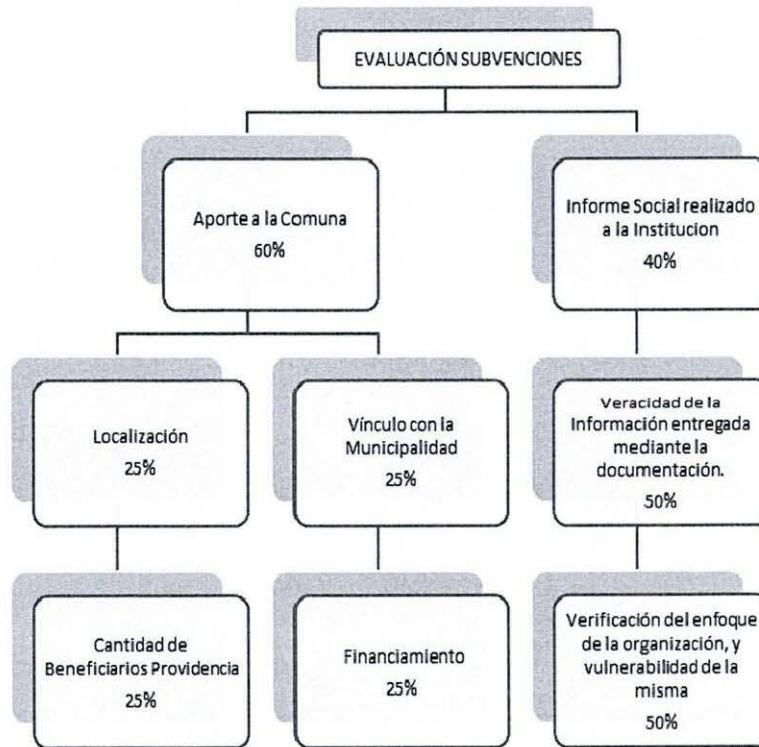
**IV. PROCEDIMIENTO INTERNO:**

El siguiente detalle es el procedimiento interno que deben cumplir las solicitudes a subvenciones municipales.

1. Toda la documentación debe ser dirigida al alcalde(sa) de Providencia en ejercicio, en sobre cerrado, y entregada en la oficina de partes del municipio en la fecha estipulada.
2. Dicha solicitud será derivada a la Dirección de Secretaría de Planificación, la cual verificará con la Dirección de Control que la organización no tenga rendiciones pendientes que le impidan seguir con el proceso, además de validar el objetivo de subvención a desarrollar por cada institución.
3. Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Comunitario, derivará dichas solicitudes al Departamento de Organizaciones Comunitarias para su entrevista y evaluación social.
4. A continuación, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá las solicitudes, con sus informes sociales correspondientes, a la Dirección de Secretaría de Planificación quien convocará a la Comisión evaluadora para revisar los proyectos y ponderar sus puntajes y, finalmente, elaborar la proposición que deberá ser presentada al Concejo municipal.

**V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

Los criterios a utilizar para la evaluación de los proyectos presentados son:



- a) **Aporte a la comuna:** Comprende el análisis de factores que tienen como objetivo conocer a la institución postulante, sus funciones, alcances y aportes a nivel comunal.

Este criterio tendrá una ponderación de un 60% en la evaluación final.

Ahora bien, este criterio agrupa el tipo de trabajo, modo y lugar de realización que propone la organización con la solicitud de subvención, indicándose a continuación los cuatro subcriterios a evaluar, con una ponderación de un 25% cada uno de ellos:

*Kun*



7



- Localización: Presencia territorial de la organización.
- Vínculo con la municipalidad: Trabajo en conjunto con la municipalidad
- Financiamiento de la Organización: Fuentes de financiamiento.
- Cantidad de beneficiados: Se dará ponderación según la cantidad de beneficiados correspondientes a Providencia.

Para la evaluación de estos criterios, se contará con una Comisión Evaluadora que calificará cada uno de los subcriterios de aporte a la comuna en base a la siguiente tabla:

	100	67	33	15
<b>Localización</b>	La organización tiene todas sus sedes u oficinas en la comuna	La organización tiene alguna de sus sedes u oficinas en la comuna	La organización no tiene sede en la comuna, pero sí presencia esporádica	La organización no tiene presencia territorial en la comuna
<b>Vínculo con la Municipalidad</b>	La organización trabaja de manera permanente con la municipalidad	La organización ha realizado trabajos conjuntos con la municipalidad	La organización manifiesta espontáneamente una disposición para trabajar en conjunto	La organización nunca ha realizado un trabajo conjunto con la municipalidad y no manifiesta de manera espontánea su disposición para hacerlo.
<b>Financiamiento</b>	La institución sólo recibe subvención de este municipio e ingresos menores propios	La institución recibe aportes de otros municipios, organismos estatales nacionales, aportes de socios	La institución recibe aportes de empresas, organismos públicos nacionales, colectas anuales	La institución recibe aportes de organismos públicos o privados internacionales
<b>Cantidad de beneficiados</b>	La totalidad de los beneficiarios de la institución son residentes de la comuna.	Más del 50% de los beneficiarios de la institución son residentes de la comuna.	Menos de un 50% de los beneficiarios de la institución son residentes de la comuna.	Menos del 10% de beneficiarios de la institución son residentes de la comuna.

b) Informe social realizado a la Institución: Comprende el análisis de la información enviada por la organización.

Este criterio tendrá una ponderación de un 40% en la evaluación final.

Estará compuesto por los dos subcriterios que se indican a continuación, los cuales tendrán una ponderación de un 50% cada uno de ellos:

Veracidad de la Información Entregada: Estará compuesta por dos puntos con una ponderación del 25% cada uno, donde la sumatoria entregará el total de la ponderación del subcriterio a evaluar.

- Entrega de su documentación e información del funcionamiento actualizado, vale decir proyectos realizados el último año y proyectos en curso.
- Coincidencia de beneficiarios informados en el formulario de postulación con la cantidad corroborada en la entrevista, respaldada por la lista correspondiente actualizada con los datos que permitan su verificación.

km



Verificación del enfoque de la organización y vulnerabilidad de sus beneficiados.: Estará compuesta por dos puntos y los cuales tendrá una ponderación del 25% cada uno, donde la sumatoria entregará el total de la ponderación del subcriterio a evaluar.

- Entregar durante la entrevista el objetivo de trabajo claro y específico de la organización, como también el correspondiente a la(las) solicitudes ingresadas.
- Entregar la cantidad de beneficiados que cuentan con el RSH y el porcentaje asignado en dicho instrumento de medición.

El Informe Social realizado a la Institución, da paso a un indicador que será desarrollado por DIDECO. Para lo anterior, se realizarán entrevistas con los representantes de las organizaciones, pudiendo solicitar más antecedentes de los ya informados en la postulación.

**VI. CALENDARIZACION DEL PROCESO:**

INICIO DEL PROCESO DE POSTULACIONES	DESDE EL 02 MAYO DEL AÑO 2024
PLAZO ENTREGA DE SOLICITUDES	HASTA EL 31 JULIO DEL AÑO 2024
EVALUACIÓN MUNICIPAL	AGOSTO HASTA SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024
REUNIÓN COMISIÓN EVALUADORA	SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024
APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL	DICIEMBRE DEL AÑO 2024
NOTIFICACIÓN A INSTITUCIONES	ENERO DEL AÑO 2025

**NOTA: La municipalidad se reserva el derecho al otorgamiento del monto final de cada postulación, en relación al presupuesto anual asignado para el proceso de subvención municipal del año en curso.**

2.- Publíquese el presente decreto por la Dirección de Comunicaciones, en la página WEB Municipal [www.providencia.cl](http://www.providencia.cl).

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARÍA ABOGADO  
SECRETARÍA MUNICIPAL



CAROL VARGAS ROJAS  
Alcaldesa (S)

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

**Distribución**

Dirección de Desarrollo Comunitario  
Administración Municipal  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Dirección de Comunicaciones  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 1309 /